



Resolución Jefatural

Nº 771 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 JUN. 2019

VISTOS:

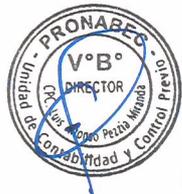
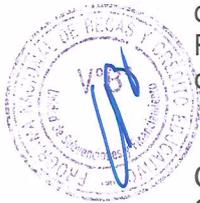
El Informe N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1092-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 372-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDG 15923-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 02 de mayo de 2018, entre la Asociación Cultural Peruano Británica y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, se establece los montos por los servicios académicos prestados por la Asociación Cultural Peruano Británica a los becarios, durante el periodo 2017-2019, de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017, cuyo costo es el siguiente: Del Ciclo 1 al Ciclo 15, por becario corresponde el monto de S/ 765.00;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 473-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó el calendario de pagos de la Asociación Cultural Peruano Británica- Británico aplicable a los becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017, en base al calendario reconocido en la Resolución Jefatural N° 4168-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, con el Informe N° 03-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO, de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de once (11) becarios, por concepto de costos directos (Pensión – Ciclos 3, 5 y 6) del



semestre académico 2018-I de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas -Convocatoria 2017 y efectivizar a la Asociación Cultural Peruano Británica, por el importe de S/ 8 415.00 (Ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25838, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11366 de fecha 16 de mayo de 2019 y la factura electrónica N° FE01-00000716, y efectivizar a la Asociación Cultural Peruano Británica;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es que: *“Mediante MEMORÁNDUM N° 13-2019-MINEDU-VMGI/PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 08 de enero de 2019 la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo con informe N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP, indicando en el ítem 2.5 y en el anexo que el expediente se encontraba OBSERVADO (Adjuntó otro certificado presupuestal), motivo por el cual no se comprometieron ni devengaron”;*

Que, en el Informe N° 1092-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 8 415.00 (Ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles), a favor de once (11) becarios, por concepto de costos directos (Pensión – Ciclos 3, 5 y 6) del semestre académico 2018-I de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 y efectivizar a la Asociación Cultural Peruano Británica, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11366 de fecha 16 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 8 415.00 (Ocho mil cuatrocientos quince con 00/100), a favor de once (11) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017, de la Asociación Cultural Peruano Británica - Sede Lima, por concepto de Costos Directos (Pensión – Ciclos 3, 5 y 6) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruano Británica, de acuerdo al Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario



homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

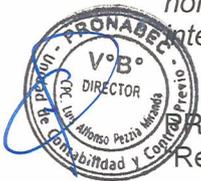
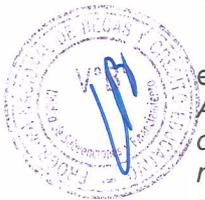
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8 415.00 (Ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles), a favor de once (11) becarios, de la Beca Inglés Docente Investigador de



Universidades Públicas - Convocatoria 2017, de la Asociación Cultural Peruano Británica – Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 3, 5 y 6) del semestre académico 2018-I, y efectivizarse a la Asociación Cultural Peruano Británica, de acuerdo al Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8 415.00 (Ocho Mil Cuatrocientos quince con 00/100 soles), a favor de once (11) becarios, de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017, de la Asociación Cultural Peruana Británica – Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 3, 5 y 6) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruana Británica, de acuerdo al Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Monto S/
1	41960098	APAZA NUÑEZ, DANNY JOEL	Inglés (Ciclo 6)	765.00
2	42274351	CONTRERAS SILVA, CARLOS ENRIQUE	Inglés (Ciclo 6)	765.00
3	40292710	MACAVILCA ROJAS, NADIA EDA	Inglés (Ciclo 6)	765.00
4	10782283	MALPARTIDA TUNCAR, SHEILA	Inglés (Ciclo 6)	765.00
5	06589041	MANTA NOLASCO, MARIA ISABEL HUMBELINA	Inglés (Ciclo 6)	765.00
6	09934476	ROJAS AYALA, CHACHI	Inglés (Ciclo 6)	765.00
7	21552481	SUAREZ CANLLA, CARLOS ALBERTO	Inglés (Ciclo 6)	765.00
8	09583863	SULCA PAREDES, TEODORO	Inglés (Ciclo 3)	765.00
9	40603211	TESILLO QUISPE, MABEL ERLINDA	Inglés (Ciclo 5)	765.00
10	41838981	VALLE SANTOS, JOHN CLERK	Inglés (Ciclo 3)	765.00
11	43389380	VASQUEZ SERPA, LUIS JAVIER	Inglés (Ciclo 6)	765.00
Monto: (Ocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles)				S/ 8 415.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución



Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

